

Expediente: **4221/25**

Carátula: **SORIA MARTIN AUGUSTO C/ ZELARAYAN MIGUEL ANGEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164500196 - SORIA , MARTIN AUGUSTO-ACTOR/A

90000000000 - ZELARAYAN, Miguel Angel-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4221/25



H102316141542

JUICIO: SORIA MARTIN AUGUSTO c/ ZELARAYAN MIGUEL ANGEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 4221/25. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA X° NOMINACION

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: DE LA VEGA, GONZALO - 30/04/2026 09:23:

- 1) Se tiene a Augusto Martín Soria por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se le da intervención de ley. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.).
- 2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. A los restantes medios probatorios reitérese en la etapa procesal oportuna).
- 4) Previo a correr traslado de la demanda reponga la tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% del monto de la demanda.
- 5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. PFO-4221/25

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.